



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 147 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 4155932, con Registro DOCUMENTAL N° 6623618, que contiene la SOLICITUD, presentado por la servidora: Yudy Luz, PAZ ORTIZ, personal nombrado del Centro de Salud Yanahuara de la Red de Salud Arequipa Caylloma dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien solicita la Rectificación en parte de la Resolución Directoral N° 0190-87-UDES-AP, (Unidad Departamental de Salud Arequipa), de fecha 23 de Marzo de 1987.

CONSIDERANDO:

Que, la actuación de la administración pública está subordinada a lo que establecen las Disposiciones Legales que reconocen nuestro ordenamiento jurídico en su integridad, en virtud al principio de legalidad, por esa razón, quienes la integran solo pueden hacer aquello para lo cual están expresamente facultados, y en las formas que establezcan las leyes, ya que esto supone una garantía para los administrados frente a cualquier actuación arbitraria por parte del estado;

Que, la Legislación Peruana prevé la posibilidad de que la Administración Pública pueda enmendar sus errores en virtud al principio de autotutela administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello se ha regulado, en el Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los mecanismos que permiten a la Administración revisar sus propios actos administrativos ya sea de oficio, o a pedido de los administrados; siendo tres los supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: a) La Rectificación de Errores Materiales, b) La Nulidad y c) La Revocación;

Que, el Artículo 201°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de Rectificación de Errores, 201.1, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos o retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 0190-87-UDES-AP, de fecha 23 de Marzo de 1987, emitido por la Unidad Departamental de Salud Arequipa, en donde se RESUELVE, Regularizar, a partir del 01 de Julio de 1986, la prestación de servicios como Profesionales de la Salud EEP.002 Servicios Periféricos de la UP.55 Atención Integral de la Salud en Arequipa, Unidad Departamental de Salud Arequipa;

Que, mediante SOLICITUD, presentado por la servidora: Yudy Luz, PAZ ORTIZ, personal nombrado del Centro de Salud Yanahuara de la Red de Salud Arequipa Caylloma dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, quien solicita la Rectificación en parte de la Resolución Directoral N° 0190-87-UDES-AP, (Unidad Departamental de Salud Arequipa), de fecha 23 de Marzo de 1987;

Que, en fecha 23 de Marzo de 1987, se emitió la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0190-87-UDES-AP, y en la parte Resolutiva en su ARTICULO 1, se cometió un error material involuntario de forma y fondo, en donde, lo INCORRECTO **DICE:** PAZ ORTIZ, **Judy Luz**, y lo CORRECTO **DEBE DECIR:** **PAZ ORTIZ, Yudy Luz**, lo que es conforme y en atención a la SOLICITUD, de fecha 07 de Febrero del 2024, presentado por la servidora, Yudy Luz, PAZ ORTIZ, personal nombrado del Centro de Salud Yanahuara de la Red de Salud Arequipa Caylloma dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, lo que resulta conveniente realizar la rectificación por el error material de forma y fondo, cometido en la mencionada resolución, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, debido a la voluminosa carga laboral de esta oficina, por lo que resulta procedente atender a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0190-87-UDES-AP;

...///

///...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas, según Ordenanzas Regionales Nos. 507 y 508-AREQUIPA, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, respectivamente;

Estando a lo informado y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR EN PARTE, el Primer Nombre, del Artículo 1, de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0190-87-UDES-AP**, debiendo rectificarse de la siguiente manera como se indica a continuación:

DICE:

PAZ ORTIZ, Judy Luz

DEBE DECIR:

PAZ ORTIZ, Yudy Luz

ARTICULO 2°.- DISPONER, la plena vigencia de los ARTÍCULOS SUBSISTENTES, que no se opongan al presente acto resolutivo.

ARTICULO 3°.- ADJUNTAR, el presente acto resolutivo al expediente que dio origen a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0190-87-UDES-AP, de fecha 23 de Marzo del 1987.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 45719 - RNE 46139